

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

ADVERTENCIA OFICIAL

Las Leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el «Boletín Oficial del Estado», si en ellas no se dispone otra cosa (artículo 2 del Código Civil).

De acuerdo con lo previsto en el segundo párrafo del apartado 1 del artículo 6 de la Ley 5 de 2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de la Provincia, las órdenes de inserción de los anuncios, edictos, circulares y demás disposiciones que hayan de insertarse en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, se remitirán al «Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Toledo. Registro de Edictos y Anuncios «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, en el supuesto de Administraciones Públicas o Administración de Justicia, por el órgano competente de la Administración anunciante, o en otro supuesto, por la persona que en cada caso competa.

El orden de inserción correspondiente respetará los plazos previstos en el artículo 7.3 de la citada Ley 5 de 2002, de 4 de abril.

ANUNCIOS

Por cada línea o fracción de 18 centímetros: 1,56 euros.

El importe de las tarifas a aplicar a los anuncios insertados con carácter **urgente** será, en cada caso, el doble de las establecidas anteriormente.

ADMINISTRACIÓN

Plaza de la Merced, 4. Teléfono 925 25 93 00.–Diputación Provincial
Se publica todos los días (excepto los sábados, domingos y días festivos)

PAGOS POR ADELANTADO

Diputación Provincial de Toledo

Bases reguladoras y Convocatoria de subvenciones del Programa Visitas Culturales destinado a los Centros de Educación Secundaria, Ciclos Formativos y de Educación de Adultos y Entidades Culturales sin ánimo de lucro de la Provincia de Toledo durante el curso académico 2021-2022

BDNS (Identif.): 603543

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/603543>).

Extracto del Acuerdo de 28 de diciembre de 2021 de la Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de Toledo por la que se aprueban las Bases reguladoras y Convocatoria de subvenciones del Programa Visitas Culturales destinado a los Centros de Educación Secundaria, Ciclos Formativos y de Educación de Adultos y Entidades Culturales sin ánimo de lucro de la provincia de Toledo durante el curso académico 2021-2022.

Primero: Beneficiarios:

a) Los Centros de Enseñanza Secundaria (E.S.O. y Bachillerato), Ciclos Formativos y de Educación de Adultos de la provincia de Toledo que podrán solicitar una visita con hasta tres grupos formados por un máximo de 30 alumnos por grupo. Podrán solicitar visita adicionalmente, fuera de plazo, para grupos de intercambio o programas educativos europeos, puntualmente, que serán autorizados siempre que el presupuesto lo permita.

b) Las Entidades Culturales sin ánimo de lucro de la provincia de Toledo que podrán solicitar una visita, con carácter general, para un solo grupo formado por un máximo de 40 personas.

Segundo: Objeto.

Mostrar el Patrimonio Histórico-Artístico, Institucional y Documental de Toledo y diversos pueblos de la provincia de Toledo, mediante visitas culturales subvencionadas por la Diputación.

Se subvencionarán íntegramente el servicio del/los guía/as y las entradas a los recintos. Los gastos de transporte, siempre que el número de participantes por grupo supere la cifra de 20 personas, se subvencionarán en cuantía variable en función de la distancia desde el punto de origen a la localidad más alejada del itinerario elegido, según la tabla especificada en el modelo de solicitud.

Tercero. Bases e Información de la Convocatoria.

Las Bases e información de la convocatoria se encuentran en el Servicio Educación y Cultura de la Diputación Provincial de Toledo y en página web: <http://www.diputoledo.es/global/17>

Cuarto. Cuantía.

Importe máximo para el otorgamiento de subvenciones: 30.000,00 €.

La presente convocatoria se financiará con cargo a las aplicaciones presupuestarias: 2021/3340/489.25 "Visitas Culturales" y 2021/3340/462.00 "A Ayuntamientos"

Quinto. Plazo de Presentación de Solicitudes.

Quince días naturales a contar desde el día siguiente al de publicación de este extracto en el "Boletín Oficial" de la Provincia de Toledo.



La solicitud deberá solicitarse mediante instancia suscrita por el director o directora del centro educativo o del presidente o presidenta de la asociación solicitante y dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial (Anexo I).

Conforme el art. 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, (LPA), toda la documentación que deba presentarse en la tramitación de la presente Convocatoria, se presentará de forma telemática con firma electrónica.

Lugares de presentación:

a) A través de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Toledo (http://diputacion.toledo.gob.es/procedimientos_y_servicios), en el apartado "Solicitud de Propósito General"

b) A través de cualquier otro registro telemático previsto en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido o por medios distintos a los anteriormente señalados.

Sexto. Otros datos.

El programa se desarrollará durante el curso académico 2021-2022, dándolo por finalizado el 31 de agosto de 2022.

Plazo de justificación: A través de la Sede electrónica antes del 31 de agosto de 2022.

El presente acuerdo agota la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto por el Art.114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), y el Art. 52.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, (LRBRL), y contra el mismo podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante este órgano, de acuerdo con lo preceptuado por los arts. 123 de la LPACAP y 52.1 de la LRBRL, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del mismo en el "Boletín Oficial" de la Provincia de Toledo, según el Art. 124 de la LPACAP. No obstante, de no haber hecho uso del recurso de reposición, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Toledo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo, de conformidad con lo que preceptúan los arts. 8, 10, 45 y ss. de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de lo anterior, podrá ejercitar cualquier otro recurso que a su derecho convenga.

Toledo 28 de diciembre de 2021.-El Presidente, Álvaro Gutiérrez Prieto.

Nº. I.-6436